



INSTITUTO  
CASA DE LAS ARTESANÍAS  
DE CHIAPAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030

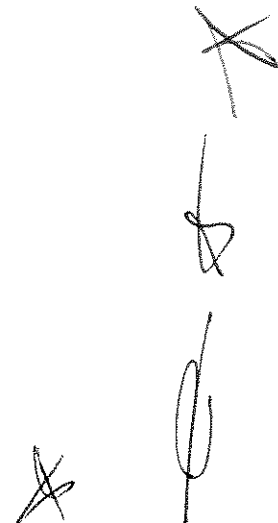
# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Abril 2025.

X  
X  
X

## Índice

| Contenido                                                                                  | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Bienvenida                                                                                 | 1      |
| ¿Quiénes somos?                                                                            | 2      |
| Misión                                                                                     | 3      |
| Visión                                                                                     | 4      |
| Organigrama general                                                                        | 5      |
| ¿Qué hacemos?                                                                              | 6      |
| Antecedentes                                                                               | 8      |
| Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas | 10     |
| Documentos y páginas de internet de consulta.                                              | 16     |
| Directorio                                                                                 | 17     |
| Despedida                                                                                  | 18     |
| Grupo de trabajo                                                                           | 19     |



## **Bienvenida**

Bienvenida y bienvenido al equipo de trabajo del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

Es un gusto que a partir de hoy formes parte del Instituto y al mismo tiempo te invito a qué utilices tu capacidad, conocimientos, espíritu de colaboración y de servicio para el buen funcionamiento de las actividades encomendadas a tu puesto.

El Estado de Chiapas y el Sector Artesanal necesitan de nuestro compromiso para lograr el bienestar de todas las personas artesanas que forman parte de este instituto y por las cuáles nuestra misión tiene su razón de ser, promover y fomentar las hermosas artesanías de nuestro bello estado de Chiapas.

Lic. Marisol Urbina Matus  
**Directora General**

## ¿Quiénes somos?

El Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, sectorizado a la Secretaría de Economía y del Trabajo; que tiene como objetivo principal el rescate, preservación, fomento, promoción, acopio, distribución y difusión de las artesanías y productos regionales, así como la coordinación y ejecución de lo relativo a la estrategia Marca Chiapas.

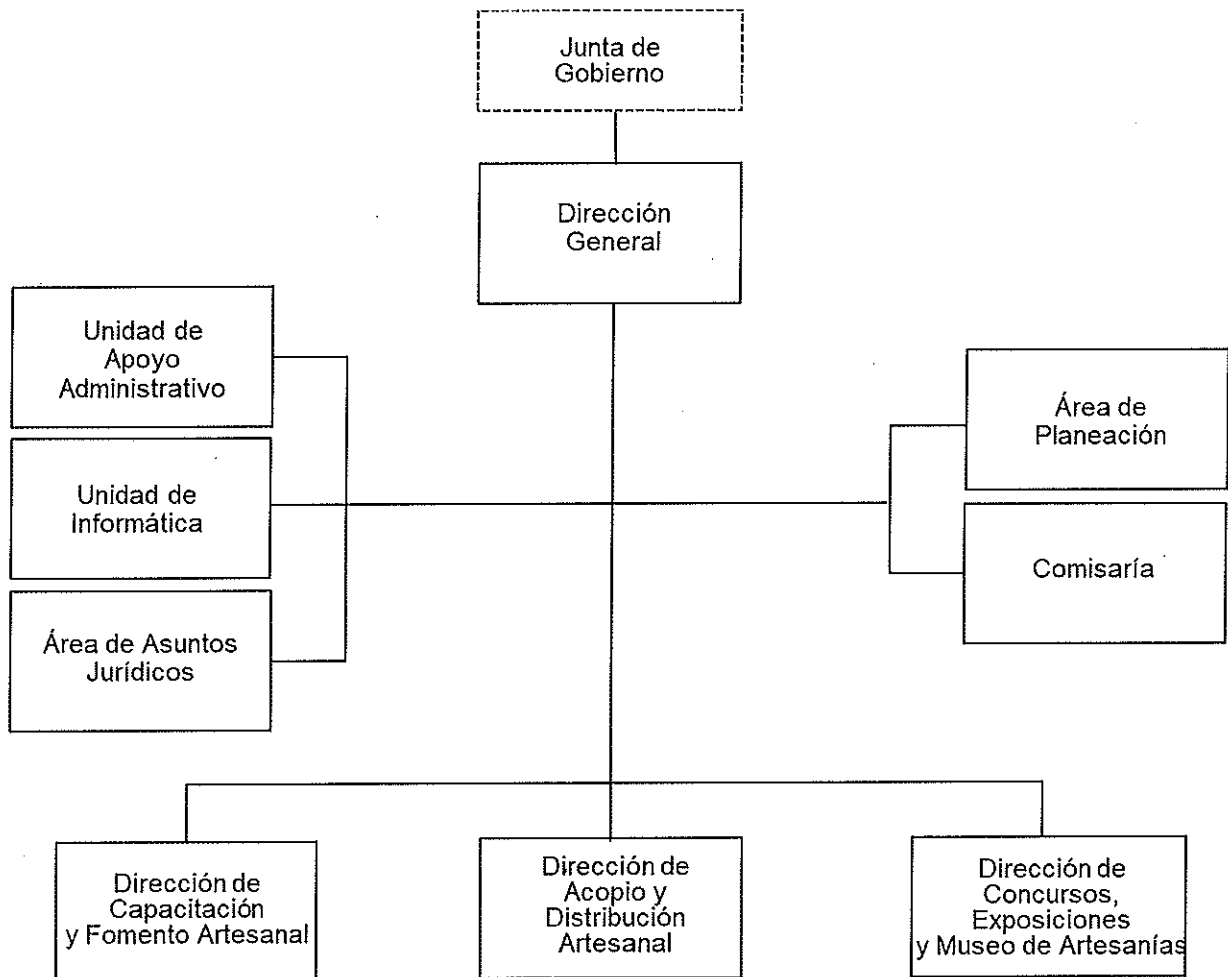
## Misión

Impulsar el desarrollo de las actividades artesanales a través del fomento a la producción; promoviendo el acopio, la comercialización en los mercados estatales, nacionales e internacionales; preservando y rescatando los elementos históricos y socioculturales del patrimonio material e inmaterial de la artesanía del Estado de Chiapas.

## Visión

Ser una Institución reconocida por el rescate y promoción de la artesanía chiapaneca, que responda de manera eficaz y eficiente a las demandas de los mercados, generando con ello un beneficio social y vida digna a quienes se dedican a la producción artesanal.

### Organigrama General



Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0022/2025

## ¿Qué hacemos?

- Rescatamos, fomentamos y organizamos la actividad artesanal y productos regionales, en el Estado.
- Preservamos, promovemos, protegemos, impulsamos y desarrollamos las actividades artesanales y regionales, en los municipios del Estado para conservar el patrimonio cultural artesanal de sus habitantes, respetando sus usos y costumbres, así como fomentar la participación social estimulando las creaciones de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Incentivamos y fomentamos la asistencia técnica y administrativa, así como, establecer programas de estímulos y financiamiento regulados en las leyes, para las organizaciones y grupos de productores y artesanos del Estado.
- Desarrollamos y promovemos los productos artesanales y regionales chiapanecos, así como aquellos certificados que ostenten el sello distintivo de la marca "México-Chiapas-Original", previa segmentación del mercado, a través del sistema de tiendas y/o diferentes canales de distribución.
- Fomentamos, organizamos, difundimos, celebramos y participamos en eventos en los que los artesanos y productores del estado y de otras entidades de la República Mexicana, intercambian técnicas y experiencias en materia artesanal y en la elaboración de productos regionales, para lograr el posicionamiento y la exportación de los mismos en los diferentes mercados.
- Dirigimos y administramos los establecimientos de distribución y exhibición de artesanías y productos regionales.
- Establecemos mecanismos de posicionamiento, promoción, difusión y distribución de artesanías y productos regionales en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional para mejorar el nivel de vida de los artesanos y los de micro, pequeños y medianos empresarios del Estado.
- Coordinamos la ejecución de acciones en materia de capacitación a grupos de artesanos y a los micro, pequeños y medianos empresarios a través de convenios con diversos organismos públicos de los tres ámbitos de gobierno, así como con diversas organizaciones privadas.

- Realizamos acciones que permitan canalizar a las empresas interesadas, previo análisis del Instituto, ante los diversos organismos del sector público y privado, a fin de aumentar la competitividad de las artesanías y productos regionales.
- Implementamos los mecanismos necesarios para la certificación de los empresarios, artesanos, productos y servicios que cumplan con las especificaciones y requisitos del Consejo Regulador de la Marca Chiapas.
- Fomentamos la innovación en las artesanías y productos regionales que así lo requieran, con la finalidad de ofrecer calidad y variedad, respetando sus orígenes, iconografía, símbolos y raíces culturales.

## Antecedentes

El Instituto de la Artesanía Chiapaneca se crea mediante Decreto No. 58, de fecha 04 de julio de 1980 publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Posteriormente, en el Periódico Oficial No. 33, de fecha 02 de agosto de 1989, Tomo XCIX; con Decreto No. 71, se publica la Ley Orgánica de la Casa de las Artesanías de Chiapas mediante el cual se abroga el Instituto de la Artesanía Chiapaneca y se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas denominado Casa de las Artesanías de Chiapas.

En el Periódico Oficial No. 001 de fecha 08 de diciembre de 2000, Tomo II, Segunda Sección, mediante Decreto No. 10 se reforman los decretos de creación de diversos organismos descentralizados de la administración pública del Estado de Chiapas, para modificar la denominación de Casa de las Artesanías de Chiapas a Instituto de las Artesanías.

Mediante Periódico No. 207, de fecha 03 de diciembre de 2003, tomo II, Decreto No. 009 se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto de las Artesanías.

Posteriormente el 12 de octubre del año 2006, con Periódico No. 388, Tomo II, mediante Decreto No. 411 se publica la Ley Orgánica del Instituto de las Artesanías.

Con fecha 05 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial No. 083, Tomo III, mediante Decreto No. 141, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de las Artesanías cambia de denominación de Instituto de las Artesanías a Instituto de las Artesanías y Productos de Chiapas; posteriormente el 31 de diciembre del 2008, en el Periódico Oficial No. 135, Tomo III, Segunda Sección, mediante Decreto No. 123, por el que se reforma, y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto de las Artesanías y Productos de Chiapas cambió de denominación a Instituto Marca Chiapas.

Mediante Periódico No. 247, de fecha 11 de agosto de 2010, Tomo III, Decreto No. 279 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Marca Chiapas le asignan las atribuciones de la operación y administración de la Boutique del Café y Museo del Café.

Con fecha 11 de mayo de 2011, publicado en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, mediante Decreto No. 211, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas, se transfiere al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes Chiapas el Museo del Café.

El 08 de agosto de 2012, mediante Periódico Oficial No. 382, Tomo III, Decreto No. 243 se abroga el Decreto por el que se crea el Instituto Marca Chiapas; así mismo mediante Decreto No. 244 se publica la Ley Orgánica y se crea el Instituto Casa Chiapas.

A través del Periódico Oficial No. 174, Tomo III, Segunda Sección, Decreto No. 213, de fecha 15 de abril de 2015, se reforman y adicionan la denominación y diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Instituto Casa Chiapas, mediante el cual cambia de denominación a Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

A través del Periódico Oficial No. 368, Tomo III, Tercera Sección, Decreto No. 209, de fecha 23 de mayo de 2018, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

Finalmente a través de la Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/061/2022, se cambia el nombre del órgano administrativo Dirección de Eventos, Exposiciones Artesanales y Museo de Artesanías a Dirección de Concursos, Exposiciones y Museo de Artesanías.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en Periódico Oficial No. 247, de fecha 5 de octubre de 2022, Pub. No. 3210-A-2022.

## Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

### Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

#### Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

### **Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.**

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

## Documentos y páginas de internet de consulta

### Federal

- Ley Federal del Trabajo.
- Plan Nacional de Desarrollo.

### Estatat

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas
- Manual de Organización del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

### Páginas de Internet para Consultas

- <http://casadelasartesaniaschiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx>

**Directorio**

| Órgano Administrativo                                                                               | Teléfono   | Extensión |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| Dirección General                                                                                   | 9616026565 | 103       |
| Unidad de Apoyo Administrativo                                                                      |            | 105       |
| Unidad de Informática                                                                               |            | 110       |
| Área de Asuntos Jurídicos                                                                           |            | 128       |
| Área de Planeación                                                                                  |            | 114       |
| Comisaría                                                                                           |            | --        |
| Dirección de Capacitación y Fomento Artesanal                                                       |            | 116       |
| Dirección de Acopio y Distribución Artesanal                                                        |            | 121       |
| Dirección de Concursos, Exposiciones y Museo de Artesanías                                          |            | 112       |
| Conmutador (961) 60 2 65 65                                                                         |            |           |
| Blvd. Dr. Belisario Domínguez No. 2035,<br>Colonia Xamaipak C.P. 29067<br>Tuxtla Gutiérrez, Chiapas |            |           |

## Despedida

Después de conocer el contenido de este Manual de Inducción y comenzar a ser parte de este gran equipo, te invito a comprometerte a cumplir cabalmente tus deberes y responsabilidades, desempeñando tus funciones con espíritu de servicio a favor de las personas artesanas.

¡Felicidades!

¡Bienvenido!

Grupo de Trabajo

Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas

Coordinación



**C.P. María Eugenia Hernández Ruiz**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

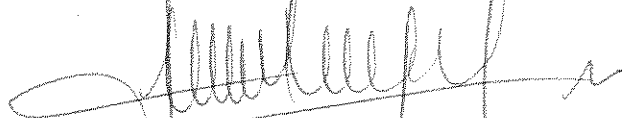


**Lic. Esperanza Sánchez Calderón**  
Enlace



Secretaría de Finanzas

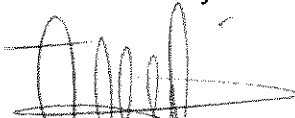
Asesoría



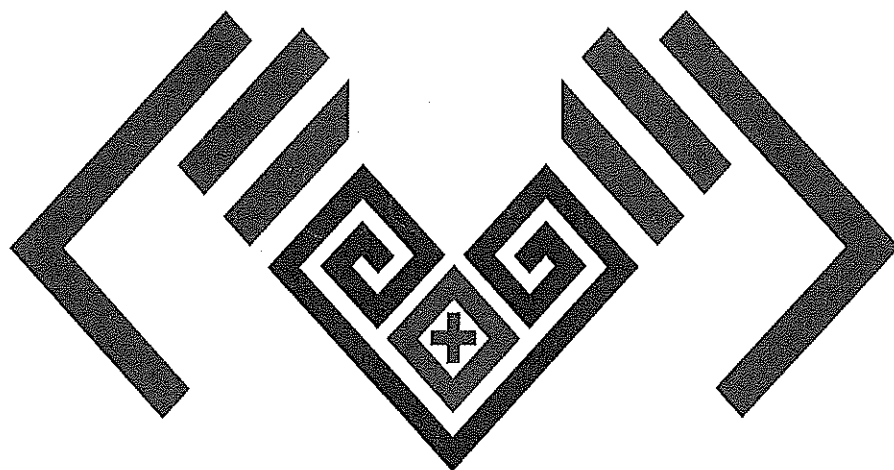
**Deyanira Molina Narváez**  
Directora de Estructuras Orgánicas



**María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefa del Departamento  
de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos



**Rosa Carolina Tovilla Núñez**  
Asesora  
Departamento de Reglamentos Interiores y  
Manuales Administrativos



**HUMANISMO QUE  
TRANSFORMA**

X  
A  
C